



**Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3814/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, por **mayoría** de votos, con el **voto particular** de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y **voto concurrente** del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3814/2024

**Sujeto Obligado:**  
**Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Once requerimientos relacionados con el Parque Nacional Desierto de los Leones, entre ellos copias de documentos legales, nombre, escolaridad y cargo de servidores públicos, permisos o autorizaciones de recursos materiales, etc.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No se hizo entrega de la información solicitada en los plazos establecidos.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se determinó Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia y se da vista.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras Clave:** Sobresee por Quedar Sin Materia, Documentos Legales, Permisos, Autorizaciones, Acciones.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

## GLOSARIO

|                                                    |                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México.                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.                                       |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.                                                                                                            |
| <b>PNT</b>                                         | Plataforma Nacional de Transparencia.                                                                                                      |

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.3814/2024

**SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3814/2024**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión **por quedar sin materia y DAR VISTA**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**I. Solicitud.** El seis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074224001743**, la cual se tuvo por presentada oficialmente el mismo día, a través de la cual el particular requirió a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, lo siguiente:

**Solicitud de información:**

*"DESEO CONOCER LA SIGUIENTE INFORMACION DEL PARQUE NACIONAL DESIERTO DE LOS LEONES:*

*1- ACCIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DESARROLLA PARA SU CONSERVACION*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Adrián Israel Trujillo García.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

2- ACCIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DESARROLLA PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DEL EX CONVENTO DE LOS CARMELITAS DESACALZOS

3.- NUMERO DE AUTORIZACIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA HA OTORGADO PARA REALIZAR EVENTOS EN EL EX CONVENTO DEL DESIERTO DE LOS LEONES Y EN EL EXTERIOR DEL MISMO(FESTEJOS DE DIVERSA INDOLE, TOMA DE FILMACIONES, FOTOGRAFIAS, ETC), DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- AUTORIZACIONES ENERO 2024
- AUTORIZACIONES FEBRERO 2024
- AUTORIZACIONES MARZO 2024
- AUTORIZACIONES ABRIL 2024
- AUTORIZACIONES MAYO 2024
- AUTORIZACIONES JUNIO 2024
- AUTORIZACIONES JULIO 2024

(DETALLANDO TIPO DE EVENTO, DIA DE DESARROLLO, HORARIO Y CANTIDAD QUE SE COBRO POR CADA UNO DE ELLOS)

4.- ACCIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA REALIZA PARA MITIGAR LOS EECTOS NEGATIVOS (BASURA, RUIDO ETC) QUE GENERAN AL ECOSISTEMA DEL AREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL DESIERTO DE LOS LEONES, LAS DIVERSAS FIESTAS Y EVENTOS QUE SE REALIZAN EN EL EX CONVENTO Y EN EL EXTERIOR DEL MISMO.

5.- ACCIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA REALIZA PARA EVITAR DAÑOS AL INMUEBLE DEL EX CONVENTO CON MOTIVO DE LAS DIVERSOS EVENTOS QUE AUTORIZAN EN EL INTERIOR DEL MISMO.

6.- NUMERO DE ARBOLES QUE SE HAN REFORESTADO ENTRE 2022 Y 2024 DENTRO DEL DESIERTO DE LOS LEONES.

7.- COPIA DEL DOCUMENTO LEGAL CON EL QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA SE OSTENTA COMO POSEEDORA, ADMINISTRADORA O PROPIETARIA DEL EX CONVENTO Y DE TODO EL PARQUE NACIONAL DESIERTO DE LOS LEONES

8.- COPIA DEL PERMISO O AUTORIZACION PARA EL USO DE RECURSOS MADERABLES QUE UTILIAN LOS VIGILANTES DEL PARQUE NACIONAL DESIERTO DE LOS LEONES ADSCRITOS A LA ALCALDIA CUAJIMALPA , QUIENES RECOLECTAN LEÑA Y MADERA PARA SUS CHIMENEAS EN EL EX CONVENTO Y EN LAS CASETAS DE VIGILANCIA.

9.- ACCIONES QUE LA ALCADIA DESARROLLA PARA EVITAR LA CONTAMINACION DEL AGUA DEL ARROYO SANTO DESIERTO QUE SE VE AFECTADO POR LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS COMERCIOS Y BAÑOS QUE HAY EN LAS INMEDIACIONES DEL EX CONVENTO.

10.-CANTIDAD DERECURSOS QUE SE OBTIENEN POR LOS BAÑOS QUE COBRA LA ALCALDIA CUAJIMALPA ENTRE ENERO Y JULIO DE 2024 Y A QUE SE DESTINAN DICHOS RECURSOS.

11.- NOMBRE, GRADO ACADEMICO Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLCO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA RESPONSABLE DEL EX CONVENTO DEL DESIERTO DE LOS LEONES

EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACION REQUERIDA, EXPLICAR DETALLADAMENTE LAS RAZONES O MOTIVOS DE PORQUE NO SE CUENTA CON DICHA INFORMACION, SI REFIEREN UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION, EXPLICAR DONDE SE BUSCO LA INFORMACION Y A QUE SE REFIERE CON EXHAUSTIVA” [Sic.]

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Formato para recibir la información solicitada:**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Recurso.** El veintisiete de agosto, teniéndose por presentado oficialmente el mismo día, la persona solicitante presentó recurso de revisión en contra de la omisión de respuesta por parte del sujeto obligado, manifestando lo siguiente:

*Me causa agravio directo, la falta de contestación del sujeto obligado, ya que vulnera mi derecho humano de acceso a la información pública.*

*Debemos recordar que, para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, resulta esencial que los sujetos obligados por este derecho actúen de buena fe, es decir, que interpreten la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de transparencia, coadyuven a transparentar la gestión pública, y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional. Es decir, que realicen las acciones necesarias con el fin de que sus actuaciones aseguren la satisfacción del interés general y no defrauden la confianza de los individuos en la gestión estatal.*

*El derecho de acceso a la información genera obligaciones para todas las autoridades públicas de todas las ramas del poder y de los órganos autónomos, de todos los niveles de gobierno. Este derecho también vincula a quienes cumplen funciones públicas, presten servicios públicos o ejecuten, en nombre del Estado, recursos públicos. Respecto de estos últimos, el derecho de acceso obliga a suministrar información exclusivamente respecto al manejo de los recursos públicos, la*

*satisfacción de los servicios a su cargo y el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas.*

*En este sentido, reiterando la jurisprudencia existente, la resolución del Comité Jurídico Interamericano sobre los “Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información” (CJI/RES. 147 (LXXIII-O/08), Principios sobre el derecho de acceso a la información, 7 de agosto de 2008. Punto resolutivo 2. Disponible en: [http://www.oas.org/cji/CJI-RES\\_147\\_LXXIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXIII-O-08.pdf)) precisa, en su principio 2, que “el derecho de acceso a la información se extiende a todos los órganos públicos en todos los niveles de gobierno, incluyendo a los pertenecientes al poder ejecutivo, al legislativo y al poder judicial, a los órganos creados por las constituciones o por otras leyes, órganos de propiedad o controlados por el gobierno, y organizaciones que operan con fondos públicos o que desarrollan funciones públicas”.*

*En general, se considera que la falta de transparencia por parte de las instituciones públicas está ligada a una mayor corrupción en éstas. No obstante, si la información transparentada no se presenta en un formato adecuado para los distintos tipos de audiencia que integran a la sociedad, entonces difícilmente la apertura de la información servirá como instrumento para exigir una mayor rendición de cuentas.*

*Se recurre al recurso de revisión, bajo lo mandado en los artículos 233; 234, fracciones VI y X; 236, fracción II.*

*Adicionalmente a lo anterior, se cumple con el supuesto vertido en la fracción I del artículo 235.*

*Se solicita la suplencia de la queja a favor del recurrente, según el artículo 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

*Adicionalmente, se solicita aplicar la prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, con base en el artículo 242 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.. [Sic]*

**III. Admisión por omisión.** El treinta de agosto este Instituto acordó admitir el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia.

**IV. Manifestaciones y alegatos.** El cinco de septiembre, el Sujeto Obligado remitió sus alegatos mediante el oficio **ACM/UT/5749/2024**, de la misma fecha, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

### HECHOS

**Que con fecha 6 de agosto del 2024**, este sujeto obligado recibió una solicitud de información pública a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, registrada bajo el folio número **092074224001743**; en donde solicita la siguiente información:

**“DESEO CONOCER LA SIGUIENTE INFORMACION DEL PARQUE NACIONAL DESIERTO DE LOS LEONES:**

**1- ACCIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DESARROLLA PARA SU CONSERVACION**

**2- ACCIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DESARROLLA PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DEL EX CONVENTO DE LOS CARMELITAS DESACALZOS**

**3.- NUMERO DE AUTORIZACIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA HA OTORGADO PARA REALIZAR EVENTOS EN EL EX CONVENTO DEL DESIERTO DE LOS LEONES Y EN EL EXTERIOR DEL MISMO(FESTEJOS DE DIVERSA INDOLE, TOMA DE FILMACIONES, FOTOGRAFIAS, ETC), DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**- AUTORIZACIONES ENERO 2024**

**- AUTORIZACIONES FEBRERO 2024**

**- AUTORIZACIONES MARZO 2024**

**- AUTORIZACIONES ABRIL 2024**

**- AUTORIZACIONES MAYO 2024**

**- AUTORIZACIONES JUNIO 2024**

**- AUTORIZACIONES JULIO 2024**

**(DETALLANDO TIPO DE EVENTO, DIA DE DESARROLLO, HORARIO Y CANTIDAD QUE SE COBRO POR CADA UNO DE ELLOS)**

**4.- ACCIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA REALIZA PARA MITIGAR LOS EECTOS NEGATIVOS (BASURA, RUIDO ETC) QUE GENERAN AL ECOSISTEMA DEL AREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL DESIERTO DE LOS LEONES, LAS DIVERSAS**

**FIESTAS Y EVENTOS QUE SE REALIZAN EN EL EX CONVENTO Y EN EL EXTERIOR DEL MISMO.**

**5.- ACCIONES QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA REALIZA PARA EVITAR DAÑOS AL INMUEBLE DEL EX CONVENTO CON MOTIVO DE LAS DIVERSOS EVENTOS QUE AUTORIZAN EN EL INTERIOR DEL MISMO.**

**6.- NUMERO DE ARBOLES QUE SE HAN REFORESTADO ENTRE 2022 Y 2024 DENTRO DEL DESIERTO DE LOS LEONES.**

**7.- COPIA DEL DOCUMENTO LEGAL CON EL QUE LA ALCALDIA CUAJIMALPA SE OSTENTA COMO POSEEDORA, ADMINISTRADORA O PROPIETARIA DEL EX CONVENTO Y DE TODO EL PARQUE NACIONAL DESIERTO DE LOS LEONES**

**8.- COPIA DEL PERMISO O AUTORIZACION PARA EL USO DE RECURSOS MADERABLES QUE UTILIAN LOS VIGILANTES DEL PARQUE NACIONAL DESIERTO DE LOS LEONES ADSCRITOS A LA ALCALDIA CUAJIMALPA , QUIENES RECOLECTAN LEÑA Y MADERA PARA SUS CHIMENEAS EN EL EX CONVENTO Y EN LAS CASETAS DE VIGILANCIA.**

**9.- ACCIONES QUE LA ALCADIA DESARROLLA PARA EVITAR LA CONTAMINACION DEL AGUA DEL ARROYO SANTO DESIERTO QUE SE VE AFECTADO POR LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS COMERCIOS Y BAÑOS QUE HAY EN LAS INMEDIACIONES DEL EX CONVENTO.**

**10.-CANTIDAD DERECURSOS QUE SE OBTIENEN POR LOS BAÑOS QUE COBRA LA ALCALDIA CUAJIMALPA ENTRE ENERO Y JULIO DE 2024 Y A QUE SE DESTINAN DICHS RECURSOS.**

**11.- NOMBRE, GRADO ACADEMICO Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLCO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA RESPONSABLE DEL EX CONVENTO DEL DESIERTO DE LOS LEONES**

**EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACION REQUERIDA, EXPLICAR DETALLADAMENTE LAS RAZONES O MOTIVOS DE PORQUE NO SE CUENTA CON DICHA INFORMACION, SI REFIEREN UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION, EXPLICAR DONDE SE BUSCO LA INFORMACION Y A QUE SE REFIERE CON EXHAUSTIVA.” (SIC)**

**Que con fecha 06 de agosto del 2024**, se emito la respuesta a la solicitud de origen mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual queda asentado en las constancias que obran en autos.

**Que con fecha 27 de agosto del 2024**, se interpuso el presente medio de impugnación, estableciendo el hoy recurrente los siguientes alegatos:

***“NO SE DIO NINGUNA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA.” (SIC)***

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Con fundamento en los artículos 192, 193, 195, 196 fracción II, 201 y 205 **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, así como los **Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México**; desde el momento que ingresó la solicitud al sistema de gestión; se le dio oportuna atención, mediante la fecha antes señalada.

Se anexa al presente el oficio **ACM/DGASCyD/DCyT/SPT/227/2024** emitido por la Subdirección de Promoción Turística; mediante los cuales se formulan los razonamientos lógico-jurídicos que fundan y motivan la contestación a la solicitud de información pública interpuesta.

Lo anterior, debidamente fundamentado en el siguiente capítulo de:

### **DERECHO**

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

##### **D. DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

### **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de cuentas.

**Artículo 3.** El derecho humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estar a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

**I.** Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

**IV.** Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

**Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

**Artículo 193.** Toda persona por sí o por medio de representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna y tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley.

**Artículo 195.** Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, las personas tienen derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría.

**Artículo 196.** Las personas podrán ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la presentación de una solicitud de información por los siguientes mecanismos:

**III.** A través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de su sistema de solicitudes de acceso a la información.

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación de un servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

**Artículo 205.** Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efecto de notificaciones.

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

**III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

## **PRUEBAS**

**DE LAS PRESUNCIONALES**

**LEGAL:** De todos y cada uno de los razonamientos que realice ese Instituto dentro del presente expediente, para establecer que no se transgredió el derecho fundamental de acceso a la información pública y en todo lo demás que pueda beneficiar a mi representada.

Probanza que se ofrece con el objeto de demostrar que este sujeto obligado actuó de acuerdo a los parámetros legales exigidos por la Ley, en términos de los artículos 379 y 380 del **Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal**, de aplicación supletoria; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 192, 193, 195, 196 fracción III, 201 y 205 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, garantizando en todo momento el Derecho Humano al acceso a la información del hoy recurrente.

**HUMANA:** De todos y cada uno de los hechos de los que concluya ese Instituto dentro del presente expediente, para establecer que no se transgredió el derecho fundamental de acceso a la información pública y en todo lo demás que pueda beneficiar a mi representada.

Probanza que se ofrece con el objeto de demostrar que este sujeto obligado actuó de acuerdo a los parámetros legales exigidos por la Ley, en términos de los artículos 379 y 380 del **Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal**, de aplicación supletoria; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 192, 193, 195, 196 fracción III, 201 y 205 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, garantizando en todo momento el Derecho Humano al acceso a la información del hoy recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a esa H. Ponencia lo siguiente:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma legal la contestación al Recurso de Revisión número **INFOCDMX/RR.IP.3814/2024**, derivado de la solicitud de información pública, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el número de folio **092074224001743**.

**SEGUNDO.** Tenerme por admitidas todas y cada una de las pruebas, así como los razonamientos jurídicos; los cuales sirvan para desvirtuar los hechos que el hoy recurrente establece.

**TERCERO.** Es deseo de este sujeto obligado manifestar la voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

**CUARTO.** En su momento sirva emitir la resolución dentro del presente expediente, dictando las medidas de no responsabilidad de esta Unidad de Transparencia y de los servidores públicos que intervinieron en la contestación en su momento, toda vez que se actuó en cumplimiento a los establecido en los artículos 11, 192, 193, 195, 196 fracción III, 201 y 205 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexó el oficio **ACM/DGASCyD/DCyT/SPT/227/2024**, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Subdirectora de Promoción Turística, el cual se muestra a continuación:

[...]

Atendiendo su solicitud de información pública, le expongo lo correspondiente por número de pregunta como a continuación de detalla:

**En atención al punto 1)**

Se lleva a cabo lo estipulado de acuerdo al reglamento para el uso y conservación del parque cultural y recreativo desierto de los leones, texto vigente (Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de agosto de 1988).

**En atención al punto 2)**

Se realiza trabajos de mantenimiento como impermeabilización y pintura en muros del Ex Convento, con previa autorización del INHA.

**En atención al punto 3)**

**FESTEJOS DE DIVERSA INDOLE**

**FILMACIONES**

| MES     | CUANTAS | FECHA                     | COBRO                                                                                                                                  |
|---------|---------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENERO   | 1       | 24 de enero al 3 de enero | Los cobros se estipulan de acuerdo con lo establecido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el 15 de febrero del 2024. |
| FEBRERO | 2       | 7 y 26 de febrero 2024    |                                                                                                                                        |
| MARZO   | 1       | 03 MARZO 2024             |                                                                                                                                        |
| ABRIL   | 1       | 02 ABRIL 2024             |                                                                                                                                        |
| MAYO    | 1       | 24 MAYO 2024              |                                                                                                                                        |
| JUNIO   | 0       |                           |                                                                                                                                        |
| JULIO   | 0       |                           |                                                                                                                                        |

**TOMA DE FOTOGRAFÍAS**

| MES     | CUANTAS | COBRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENERO   | 0       | Según las reglas de operación publica en la Gaceta Oficial publicada el 15 de febrero 2024 por el uso y/aprovechamiento de bienes de Dominio Público de las cuotas que a su letra describe el Inciso I) Hasta del 100%, en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como : adultos mayores, pensionados jubilados, personas con discapacidad; así como los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, Alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza. |
| FEBRERO | 0       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MARZO   | 1       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ABRIL   | 3       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MAYO    | 1       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| JUNIO   | 4       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| JULIO   | 7       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| MES     | CUANTAS | COBRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENERO   | 80      | El monto a cubrir por el uso y/o aprovechamiento de bienes del dominio público de conformidad Conforme las reglas de operación Publica en la Gaceta Oficial, publicada el 15 de febrero del 2024 por Uso y/o aprovechamiento de bienes del Dominio Público de las "Cuotas para los ingresos que se Recauden Mediante Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Inciso" |
| FEBRERO | 80      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MARZO   | 106     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ABRIL   | 55      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MAYO    | 30      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| JUNIO   | 70      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| JULIO   | 25      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

**EVENTOS**

| Mes       | Cantidad                           | Tipo de evento | Fecha     | Asistentes | Monto cobrado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------|------------------------------------|----------------|-----------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENERO     | 1                                  |                |           |            | El monto a cubrir por el uso y/o aprovechamiento de bienes del dominio público de conformidad Conforme las reglas de operación Publica en la Gaceta Oficial, publicada el 15 de febrero del 2024 por Uso y/o aprovechamiento de bienes del Dominio Público de las "Cuotas para los ingresos que se Recauden Mediante Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" |
| FEBRERO   | 1                                  |                | 04-feb-24 | 300        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| MARZO     | 3                                  |                |           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|           | 4                                  | Boda           | 23-mar-24 | 300        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|           |                                    |                | 17-mar-24 | 200        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|           |                                    |                | 16-mar-24 | 300        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 09-mar-24 |                                    |                | 300       |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ABRIL     | 1                                  | Boda           | 27-abr-24 | 300        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| MAYO      | No se autorizaron eventos sociales |                |           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| JUNIO     | 1                                  | Boda           | 29-jun-24 | 300        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| JULIO     | No se autorizaron eventos sociales |                |           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

**En atención al punto 4)**

Hago de su conocimiento, que se hacen recorridos de vigilancia antes de iniciar el evento, durante el desarrollo y al término del mismo.

**En atención al punto 5)**

Hago de su conocimiento, que se hacen recorridos de vigilancia antes de iniciar el evento, durante el desarrollo y al término del mismo.

**En atención al punto 6)**

Hasta el momento no se ha realizado alguna reforestación/ dirigido a la Dirección de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas.

**En atención al punto 7)**

Se adjunta copia del documento

**En atención al punto 8)**

Copia del permiso o autorización para el uso de recursos maderables que utilizan los vigilantes del Parque Nacional Desierto de los Leones adscritos a la Alcaldía Cuajimalpa, quienes recolectan leña y madera para sus chimeneas en el Ex Convento y en las casetas de vigilancia.

## En atención al punto 9)

*Se hace de su conocimiento que los sanitarios de las terrazas del Ex Convento Desierto de los Leones cuenta con el servicio del camión vactor el cual es proporcionado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Alcaldía Cuajimalpa, mismo que se encarga del desazolvé de las fosas sépticas, por lo que los afluentes de los mismos no desembocan en el arroyo Santo Desierto.*

## En atención al punto 10)

| Mes     | Cantidad | Recursos obtenidos |
|---------|----------|--------------------|
| ENERO   | 1676     | \$ 10,056.00       |
| FEBRERO | 3390     | \$ 20,340.00       |
| MARZO   | 1760     | \$ 10,560.00       |
| ABRIL   | 7674     | \$ 46,044.00       |
| MAYO    | 5176     | \$ 31,056.00       |
| JUNIO   | 2220     | \$ 13,320.00       |
| JULIO   | 1665     | \$ 9,990.00        |

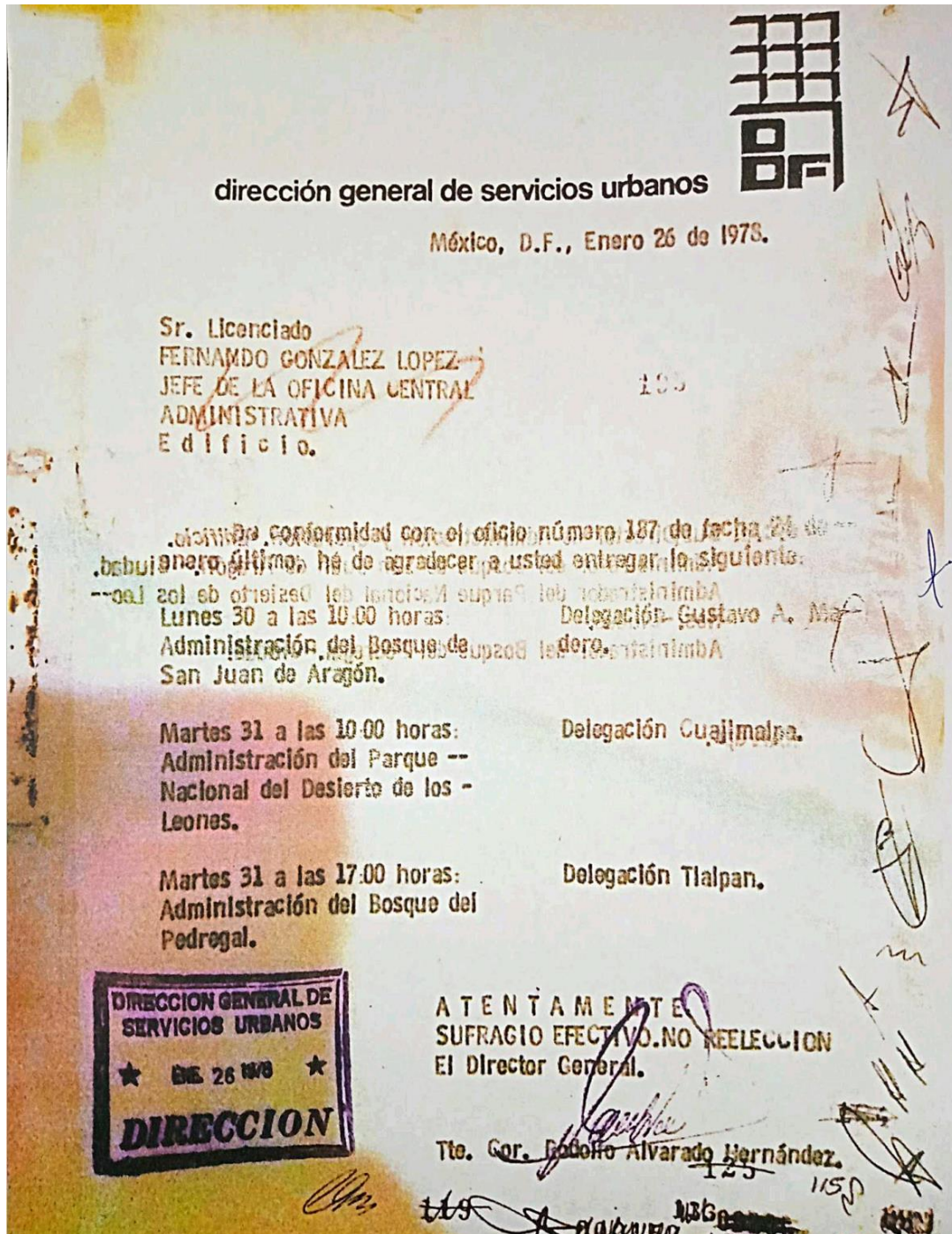
## En atención al punto 11)

*Se hace de su conocimiento, que tal como lo menciona el Manual de Administración de la Alcaldía de Cuajimalpa, no se cuenta con dicha información en esta Subdirección a mi cargo, en relación a que el resguardo de datos personales de los trabajadores es manejado por la Dirección de Recursos Humanos.*

[...][Sic.]

- Anexó documental correspondiente a una foja útil, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, referente al documento legal mediante el cual la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se manifiesta como administradora del Parque Nacional Desierto de los Leones, con lo que el Sujeto Obligado da respuesta a lo establecido en el requerimiento número siete de la persona recurrente, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]



[...][Sic.]

- Anexó captura de pantalla de correo electrónico, referente al envío de la información relativa a manifestaciones y alegatos.

**V. Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el acuerdo de omisión y se solicitó a la parte recurrente aclarar los motivos de su inconformidad.** El nueve de septiembre, este Instituto acordó dejar sin efectos el acuerdo de admisión por omisión, de fecha treinta de agosto, con fundamento en los artículos 237, 238, primer párrafo y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo fue notificado a las partes el veinticinco de septiembre, esto por los medios señalados para tales efectos.

**VI. Acuerdo de admisión sin desahogo de vista, emplazamiento y ampliación.** El tres de octubre, este Instituto acordó admitir el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235 fracción I, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo fue notificado a las partes el ocho de octubre, esto por los medios señalados para tales efectos.

**VII. Cierre de instrucción.** El veintiuno de octubre no habiendo diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, se dictó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.3814/2024.**

**VIII. Pleno.** El veintitrés de octubre, el Pleno de este Instituto, por mayoría de votos, determinó el engrose del presente medio de impugnación para cambiar el sentido y estudio de este.

**IX. Engrose.** El veintitrés de octubre, mediante oficio número **MX09.INFOCDMX.ST.S1.5.1318.2024**, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó a la Comisionada Ponente el presente medio de impugnación para realizar el engrose correspondiente.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta durante la sustanciación del procedimiento, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, se advierte que el sujeto obligado proporcionó información a través de una respuesta emitida durante la sustanciación del procedimiento, sin embargo, esto no lo exime de haber dado una respuesta extemporánea y que se haya configurado la omisión de respuesta del Sujeto Obligado.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

En primer lugar, es necesario traer a colación lo dispuesto por los artículos 234, fracción VI, y 235 fracción I, de la Ley de Transparencia, que a la letra dicen:

**Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

**VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

[...]

**Artículo 235.** Se considera que existe falta de respuesta en supuestos siguientes:

[...]

**I.** Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;

De los preceptos legales en cita se desprende que el recurso de revisión es procedente en contra de la falta de respuesta a una solicitud de información, por parte del sujeto obligado, toda vez que **uno de los supuestos que determinan la falta de respuesta en una solicitud de información radica en que, concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;** señalado lo anterior, de las constancias que integran el expediente, este Instituto pudo advertir que, a la fecha de la presente resolución, existe constancia de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta extemporánea a la solicitud materia del presente recurso, mediante los siguientes oficios:

- Oficio **ACM/UT/5749/2024**, de fecha cinco de septiembre, suscrito por la Licenciada Elizabeth Andrea Medellín López, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.
- Oficio **ACM/DGASCyD/DCyT/SPT/227/2024**, de fecha cuatro de septiembre, suscrito por la Licenciada Blanca Flor Piedra Navarrete, Subdirectora de Promoción Turística.

En ese sentido, toda vez que, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, el Sujeto Obligado emitió una respuesta durante la substanciación del procedimiento, a través del medio señalado para recibir notificaciones, el cual es el portal, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual atendió la solicitud de información planteada por el particular, tal y como se puede apreciar en la siguiente constancia:

[...]

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>PLATAFORMA NACIONAL DE<br/>TRANSPARENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                             |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Número de transacción electrónica: 4<br>Recurrente: <span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span><br>Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3814/2024<br>Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia<br>El Sujeto Obligado entregó la información el día 05 de Septiembre de 2024 a las 16:56 hrs. |

[...][Sic.]

El agravio planteado por la parte recurrente es **fundado pero inoperante**, pues a criterio de este Instituto, resultaría ocioso ordenar la emisión de una respuesta cuando ya se hizo.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta emitida por el sujeto obligado y sus anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**<sup>4</sup>

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio queda extinta y por consiguiente se dejó insubsistente el agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**“INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de

---

<sup>4</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes”.<sup>5</sup>

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del particular a través de su respuesta emitida durante la sustanciación del procedimiento.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia**, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** Al haber quedado acreditada la omisión de respuesta (aunque inoperante) a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **resulta procedente DAR VISTA al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** para que determine lo que en derecho corresponda.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

---

<sup>5</sup> Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

**SEGUNDO.** En los términos del considerando sexto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, **SE DA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS** a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 234, último párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se informa a la parte recurrente que, en caso de inconformidad con la respuesta que en cumplimiento a esta resolución el Sujeto Obligado, esta es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión ante este Instituto.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Parte Recurrente y al Sujeto Obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.